



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(278)
19 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LAS TÁNGARAS” RNSC 144-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**”* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *“La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *“Reservas de la Sociedad Civil”*, del Capítulo 1 *“Áreas de Manejo Especial”*- del Título 2 *“Gestión Ambiental”*-, de la Parte 2 *“Reglamentación”*-, del Libro 2 *“Régimen Reglamentario del Sector Ambiente”*-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

56

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20214600111262 del 01/12/2021, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS TÁNGARAS**", a favor de:

1. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
2. Predio denominado "**Lote Santa Teresa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
3. Predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
4. Predio denominado "**Lote de Terreno San Pablo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
5. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
6. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
7. Predio denominado "**Lote de Terreno – Paraje El Ocho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, ubicado en la vereda El Ocho, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
8. Predio denominado "**Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431, ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
9. Predio denominado "**Lote La Sánchez- Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951, con una extensión superficial de doscientas ochenta y siete hectáreas y ochocientos metros cuadrados (287 ha 0800 m²), ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, con una extensión superficial de ochocientos treinta y cuatro hectáreas y nueve mil trescientos metros cuadrados (834 ha 9300 m²), ubicado en la vereda Paraje de El Pión, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

Dicha información estaba contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 11 y 12 de noviembre de 2021, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 10 de agosto de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, la actual solicitud de registro es elevada por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, , en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, emitido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 30 de noviembre de 2021.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

"(...)

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 119 DEL 08 DE FEBRERO DE 2020 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24984 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS (...)"

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	LARA HERNANDEZ SARA INES	CC 34,562,876

En este sentido, es posible concluir que la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud de la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 144-21 "**LAS TÁNGARAS**"

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS".

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Derecho de Dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad aportados, y con su posterior verificación en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, se confirmó que la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1 es la actual titular del del derecho real de dominio de:

1. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110.
2. Predio denominado "**Lote Santa Teresa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227.
3. Predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

4. Predio denominado "**Lote de Terreno San Pablo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.
5. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109.
6. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333.
7. Predio denominado "**Lote de Terreno – Paraje El Ocho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830.
8. Predio denominado "**Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431.
9. Predio denominado "**Lote La Sánchez- Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951.
10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699.

III. Limitaciones al Dominio

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el análisis jurídico realizado a los Certificados de Tradición y Libertad aportados por la solicitante del registro, y su posterior verificación en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, se evidenciaron las siguientes limitaciones al dominio, relacionadas con servidumbres de energía eléctrica:

1. **Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110.**

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, actualmente no posee limitaciones al dominio.

2. **Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227.**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2883
Doc: OFICIO 399 DEL 14-09-2017 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO
VALOR ACTO: \$20,445,866
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA
ELECTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO
CON CABIDA DE (25.808.4) M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-
Titular de dominio incompleto)
DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

3. **Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717.**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2885
Doc: OFICIO 401 DEL 14-09-2017 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA
ELECTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO
CON CABIDA DE (1 HA. MAS 950,90) M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-
Titular de dominio incompleto)
DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

4. **Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2881
Doc: SENTENCIA 56 DEL 14-09-2017 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO
VALOR ACTO: \$0

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (8.308,10)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

5. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-11-2017 Radicación: 2017-180-6-3321

Doc: SENTENCIA 71 DEL 14-11-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$5,733,367

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA IMPOSICIÓN SOBRE LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (9.743,20)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471

6. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2880

Doc: OFICIO 393 DEL 14-09-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (2.394,9)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

7. Predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, actualmente no posee limitaciones al dominio.

8. Predio denominado "Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431.

9. En el marco de dicho análisis, se corroboró que el predio denominado "Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431, actualmente no posee limitaciones al dominio.

10. Predio denominado "Lote La Sánchez- Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el predio denominado "Lote La Sánchez- Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951, actualmente no posee limitaciones al dominio.

11. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, actualmente no posee limitaciones al dominio.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

En este sentido, se entiende que no hay un cumplimiento total por parte de la solicitante de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar las **limitaciones al dominio** sobre algunos de los predios objeto de registro, y en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar copia de los siguientes documentos, con sus anexos respectivos:

PREDIO	FMI	DOCUMENTO
Lote Santa Teresa	180-29227	OFICIO 399 DEL 14-09-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno	180-717	OFICIO 401 DEL 14-09-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno San Pablo	180-11875	SENTENCIA 56 DEL 14-09-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno Sin Dirección	180-9109	SENTENCIA 71 DEL 14-11-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno Sin Dirección	180-333	OFICIO 393 DEL 14-09-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS TÁNGARAS**", será un total de:

PREDIO	FMI	ÁREA OBJETO DE REGISTRO
Lote de Terreno Sin Dirección	180-9110	200 ha
Lote Santa Teresa	180-29227	236,9600 ha
Lote de Terreno	180-717	33,6044 ha
Lote de Terreno San Pablo	180-11875	88,8345 ha
Lote de Terreno Sin Dirección	180-9109	170 ha
Lote de Terreno Sin Dirección	180-3333	43,7500 ha
Lote de Terreno - Paraje El Ocho	180-10830	42,4926 ha
Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"	180-30431	278,7500 ha

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Lote La Sánchez- Lote 2	180-31951	287,0800 ha
Predio sin denominación	180-36699	834,9300 ha

Ahora bien, es importante indicar que, como parte del ejercicio de verificación cartográfica se evidenció que los predios objeto de registro se encontraban presuntamente traslapados con el Resguardo Indígena Sabaleta – Pueblo Embera Wounaan (Resolución No. 01 del 14 de abril de 1997), tal y como se evidencia en la siguiente salida gráfica:



Con respecto a lo anterior, y con el fin de poder continuar con el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, mediante oficio con radicado No. 20222300088791 del 29/04/2022, solicitó a la Agencia Nacional de Tierras – ANT confirmar a este Despacho si los predios relacionados se encontraban en alguno de los programas y procedimientos administrativos de constitución, ampliación, reestructuración o saneamiento de resguardos indígenas, dentro del proceso reglamentado en el Artículo 2.14.7.1.1 del Título 7 del Decreto 1071 de 2015¹

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

"(...) que en terrenos de propiedad privada donde se pretende inscribir el predio como Reservas Naturales de la Sociedad Civil y en el que se han venido efectuando usos ancestrales por parte de comunidades étnicas, deber surtirse el trámite de consulta previa; proceso en el cual se pretenden generar acuerdos para el uso y conservación del territorio tanto para el particular como para las comunidades. Se da claridad que, una vez surtido el trámite de

¹ **Decreto 1071 de 2015. Título 7.** Dotación y titulación de tierras a las Comunidades Indígenas para la Constitución, Reestructuración, Ampliación y Saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.

Artículo 2.14.7.1.1. Competencia. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural realizará los estudios de las necesidades de tierras las comunidades indígenas para la dotación y titulación de las suficientes o adicionales que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, reconocimiento propiedad de las que tradicionalmente ocupan o que constituye su hábitat, la preservación del grupo étnico y el mejoramiento la calidad de vida de sus integrantes, sin perjuicio de los derechos de las comunidades negras en la 70 1993. Para tal fin, adelantará los siguientes programas y procedimientos administrativos:

1. **La constitución** de resguardos a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad.

2. **La ampliación** de resguardos constituidos a comunidades indígenas, cuando las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyen su hábitat.

3. **La reestructuración** de los resguardos de origen colonial o republicano, previa clarificación sobre la vigencia legal de los respectivos títulos. Mediante esta actuación administrativa, el Instituto procederá a estudiar la situación de la tenencia de la tierra en aquellos, para determinar el área de la que se encuentran en posesión o propiedad, a fin de dotar a las comunidades de las tierras suficientes o adicionales, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura de sus integrantes.

4. **El saneamiento** territorial de los resguardos y reservas indígenas y la conversión de éstas en resguardos.

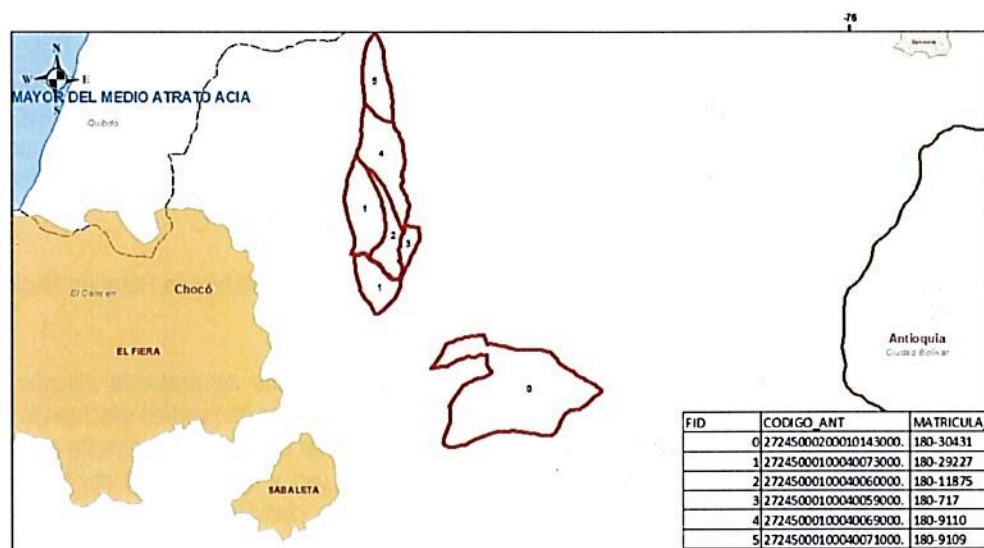
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

consulta, se podrá dar inicio al proceso de registro del área protegida, estipulado en el Decreto 1076 de 2015².

Más adelante, el día 12 de mayo de 2022, la Agencia Nacional de Tierras, remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC un oficio con radicado PNNC No. 20224600055372 - Oficio con radicado Agencia Nacional de Tierras No. 20225000555281, relacionado con el RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS, en el cual se indicó:

*"(...) Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha, se pudo establecer por parte de la profesional geográfica que, los siguientes seis (6) predios **NO PRESENTAN TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, conforme a la salida gráfica adjunta"*

#	CÓDIGO ANT	MATRÍCULA
0	27245000200010143000	180-30431
1	27245000100040073000	180-29227
2	27245000100040060000	180-11875
3	27245000100040059000	180-717
4	27245000100040069000	180-9110
5	27245000100040071000	180-9109



Convenções	COMUNIDADES ÉTNICAS municipio Carmen de Atrato departamento de Putumayo	ESCALA	Agencia Nacional de Tierras
<ul style="list-style-type: none"> ■ Predios El Carmen de Atrato ■ Resguardos Indígenas Legalizados ■ Comunidades Negras Tituladas ■ SOLICITUDES RESGUARDOS INDÍGENAS ■ Solicitudes Comunales ■ Solicitudes Esperanzas Ancestrales ■ Solicitudes de Resguardos Indígenas Coloniales 	<p>OBSERVACIONES</p> <p>Área de los Resguardos Indígenas y su localización geográfica para ampliación y saneamiento. Se consultó en la base de datos de la Agencia Nacional de Tierras.</p>	<p>1:85.415</p>	<p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS MINISTERIO DE AGRICULTURA</p>
	FECHA		
	MAYO 2022		

Por otra parte, los cuatro (4) predios restantes identificados respectivamente con los folios de matrícula No. 180-10830, 180-333, 180-31951, 180-36699, no cuentan con información geográfica asociada, por ende, **es necesario que se allegue más información como coordenadas, planos y demás que pueda ayudar a identificar la ubicación exacta de los predios con el fin de realizar el cruce cartográfico respectivo y brindar respuesta de fondo a su petición**" (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

² Concepto jurídico Reservas Naturales de la Sociedad civil y el territorio ancestral de uso. Memorando No. 20201300000743 del 12/02/2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

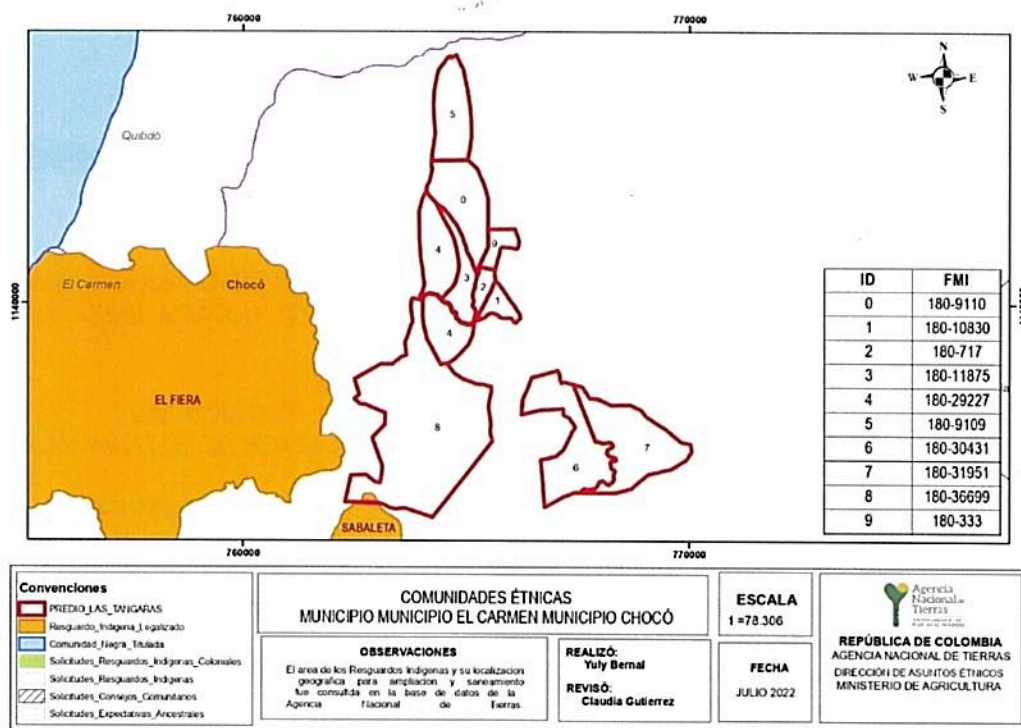
En concordancia con lo anterior, y con la finalidad de responder la solicitud de información adicional realizada por la Agencia Nacional de Tierras, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC se remitió el oficio con radicado No. 20222300135001 del 15/06/2022, mediante el cual se enviaron los archivos en formato shapefile correspondientes a los diez (10) predios inmersos en la solicitud de registro de la RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS, para que se proceda con el análisis definitivo de traslape de solicitudes de formalización de territorios colectivos en favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o titulares colectivos de comunidades negras.

Finalmente, como respuesta a dicha solicitud, mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600088352 del 12/07/2022 – radicado ANT No. 20225000849241, desde la Dirección de Asunto Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT se indicó lo siguiente:

*"(...) Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha, se pudo establecer por parte de la profesional geográfica que, los predios con los folios de matrícula No. 180-10830, 180-333, 180-31951, **NO PRESENTAN TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, conforme a la salida gráfica adjunta.*

*Ahora bien, el predio con folio de matrícula No. 180-36699 **PRESENTA TRASLAPE** inferior al 1% con el Resguardo Indígena formalizado Sabaleta, dicha sobreposición se presenta por factores como la diferencia escalar, topología, precisión de los equipos con los que se levantó la información geográfica, sistema de referencia de toma de datos, aunado a los posibles desplazamientos de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*

Es de aclarar que la capa geográfica donde reposan los polígonos legalizados y titulados se encuentra en análisis, verificación, reconstrucción, validación y actualización constante"



Teniendo en cuenta el contenido de la respuesta dada por la Dirección de Asunto Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600055372 del 12/05/2022 – radicado ANT No. 20225000555281 y oficio con radicado PNNC No. 20224600088352 del 12/07/2022 – radicado ANT No. 20225000849241, es posible concluir que los predios objeto de registro inmersos en la solicitud RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS" actualmente **NO** se encuentran traslapados con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, y por lo tanto, desde este Despacho se considera viable continuar con el trámite de solicitud de registro inmerso en el expediente RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS".

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Ahora bien, es importante tener en cuenta que también se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

- 3 Nombre, ubicación, **linderos y extensión del inmueble** y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

En este sentido, se evidenció que en algunos Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de registro no se estipulan los linderos o las extensiones de los mismos, los cuales son necesarios para dar cumplimiento al artículo mencionado, y para realizar el respectivo contraste de la información cartográfica aportada.

Asimismo, se evidenció que en algunos predios objeto de registro se realizaron compraventas parciales a favor del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, modificando así los linderos y las extensiones de los mismos, tal como se muestra a continuación:

1. **Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110:**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-180-6-3306
Doc: ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR VALOR ACTO: \$400,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RUIZ LUIS HUMBERTO CC# 70417197
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

2. **Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227:**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SANTA TERESA con extensión de EXTENSION EN LINDEROS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 172, 19/3/2009, NOTARIA UNICA de BOLIVAR. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-2016 Radicación: 2016-180-6-1902
Doc: ESCRITURA 253 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA VALOR ACTO: \$14,317,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (5.424) M2. LE QUEDA AL VENDEDOR UN AREA RESTANTE DE (236,96) HAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio- Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 8002158072

3. **Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717:**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-180-6-3306
Doc: ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR VALOR ACTO: \$400,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RUIZ LUIS HUMBERTO CC# 70417197

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-09-2016 Radicación: 2016-180-6-1900

Doc: ESCRITURA 251 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA VALOR ACTO: \$21,757,963

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (7.706,37)M2. LE QUEDA AL VENDEDOR UN AREA RESTANTE DE (336.044)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 8002158072

4. Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-180-6-3306

Doc: ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RUIZ LUIS HUMBERTO CC# 70417197

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-09-2016 Radicación: 2016-180-6-1899

Doc: ESCRITURA 252 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA VALOR ACTO: \$32,886,330

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (17.855,33)M2. LE QUEDA AL VENDEDOR UN AREA RESTANTE DE (888.345) M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 8002158072

5. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-180-6-3306

Doc: ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RUIZ LUIS HUMBERTO CC# 70417197

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

6. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-180-6-3306

Doc: ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

DE: GONZALEZ RUIZ LUIS HUMBERTO CC# 70417197
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

7. Predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-12-2011 Radicación: 2011-180-6-3306
Doc: ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR VALOR ACTO: \$400,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RUIZ LUIS HUMBERTO CC# 70417197
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-180-6-840
Doc: ESCRITURA 46 DEL 11-02-2017 NOTARIA UNICA DE BETANIA VALOR ACTO: \$23,575,204
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (12.574)M2. QUEDANDOLE AL VENDEDOR UN AREA RESTANTE DE (424.926)M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 8002158072

8. Predio denominado "Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-2011 Radicación: 2011-180-6-398
Doc: ESCRITURA 207 DEL 01-02-2011 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$90,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (287)HAS. + (800)M2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ URIBE HONORIO CC# 3415755
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-180-6-919
Doc: ESCRITURA 859 DEL 01-04-2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$500,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ DE ZULUAGA LUZ AMPARO CC# 32535144
DE: VELEZ GUERRA CARLOS ANDRES CC# 71786482
DE: VELEZ GUERRA MARGARITA MARIA CC# 43627786
DE: VELEZ VELASQUEZ BEATRIZ ELENA CC# 32494701
DE: VELEZ VELASQUEZ CLAUDIA PATRICIA CC# 43072692
DE: VELEZ VELASQUEZ ELVIRA CATALINA CC# 43559823
DE: VELEZ VELASQUEZ JUAN GUILLERMO CC# 70090439
DE: VELEZ VELASQUEZ MARIA MARCELA CC# 43043628
DE: VELEZ VELASQUEZ MARTA ALICIA CC# 43011325
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

9. Predio denominado "Lote La Sánchez- Lote 2"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-2011 Radicación: 2011-180-6-398

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Doc: ESCRITURA 207 DEL 01-02-2011 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE (287)HAS. + (800)M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ URIBE HONORIO CC# 3415755

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-06-2013 Radicación: 2013-180-6-1411

Doc: ESCRITURA 1781 DEL 05-06-2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$54,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE ZULUAGA LUZ AMPARO CC# 32535144

DE: VELEZ GUERRA CARLOS ANDRES CC# 71786482

DE: VELEZ GUERRA MARGARITA MARIA CC# 43627786

DE: VELEZ VELASQUEZ BEATRIZ ELENA CC# 32494201

DE: VELEZ VELASQUEZ CLAUDIA PATRICIA CC# 43072692

DE: VELEZ VELASQUEZ ELVIRA CATALINA CC# 43559823

DE: VELEZ VELASQUEZ JUAN GUILLERMO CC# 70090439

DE: VELEZ VELASQUEZ MARIA MARCELA CC# 43043628

DE: VELEZ VELASQUEZ MARTA ALICIA CC# 43011325

A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante no es suficiente para evaluar los **linderos y el área total** de los predios objeto de registro; conforme lo establece el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en ese sentido, se requiere a la solicitante del registro allegar copia de los siguientes documentos y anexos respectivos:

PREDIO	FMI	DOCUMENTO
Lote de Terreno sin Dirección	180-9110	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR
Lote Santa Teresa	180-29227	ESCRITURA 172 19/3/2009, NOTARIA UNICA de BOLIVAR ESCRITURA 253 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Lote de Terreno	180-717	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR ESCRITURA 251 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Lote de Terreno San Pablo	180-11875	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR ESCRITURA 252 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Lote de Terreno sin Dirección	180-9109	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR
Lote de Terreno sin Dirección	180-333	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR
Lote de Terreno Paraje el Ocho	180-10830	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR ESCRITURA 46 DEL 11-02-2017 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Finca Rural Ubicada en el	180-30431	ESCRITURA 207 DEL 01-02-2011 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

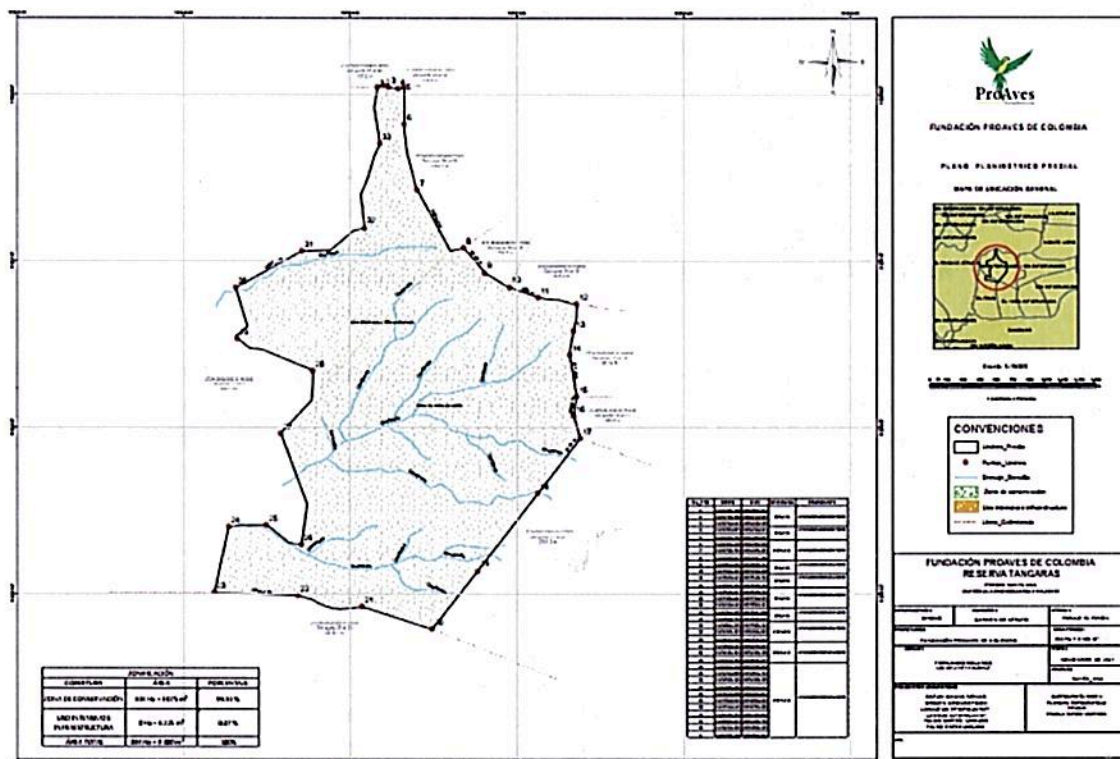
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Paraje La Sánchez		ESCRITURA 859 DEL 01-04-2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
Lote La Sánchez 2	180-31951	ESCRITURA 207 DEL 01-02-2011 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
Sin Nombre	180-36699	ESCRITURA 1781 DEL 05-06-2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjuntó planchas topográficas en formato .pdf con su respectiva zonificación y áreas, para cada uno de los predios objeto de registro, tal como se muestra a continuación:



- Con respecto a la información aportada, se evidenció que la plancha topográfica tenía nombre y matrícula profesional de quién elaboró el documento; por lo tanto, se procedió a verificar estos datos en el Registro Único de Topógrafos - RUTOPO, corroborando que el profesional se encuentra debidamente registrado en dicha base de datos, tal como se muestra a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA RESERVA TANGARAS		
PREDIO SANTA ANA MATRÍCULA INMOBILIARIA :180-36699		
DEPARTAMENTO : CHOCÓ	MUNICIPIO : CARMEN DE ATRATO	VEREDA : PARAJE EL PIÑÓN
PROPIETARIO : FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA		ÁREA PREDIO : 834 Ha + 9 300 m ²
DIBUJÓ : FERNANDO BOLAÑOS LIC. 01-18718 C.P.N.T		FECHA : NOVIEMBRE DE 2021
		ARCHIVO : SANTA_ANA
PARÁMETROS GEOGRÁFICOS: DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN GEOGRÁFICO : LONGITUD 77°04'39.02797" LATITUD 04°35'46.3316" FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000		CARTOGRAFÍA BASE : PLANCHA TOPOGRAFICA: 165-IVA ESCALA 1:25000 VIGENCIA
NOTA:		

miércoles 27 de abril del 2022



Inicio Nuestra entidad Trámites y Servicios Atención al Ciudadano Inspección, Vigilancia y Control Transparencia y acceso a la información Noticias

- Trámites y Servicios
- Expedición de la licencia profesional
- Cambio de formato de la licencia profesional
- Duplicado de la licencia profesional
- Solicitud del certificado de vigencia
- Consulta del certificado de vigencia
- Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO
- Tarifas de trámites 2022
- Preguntas frecuentes

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T. EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

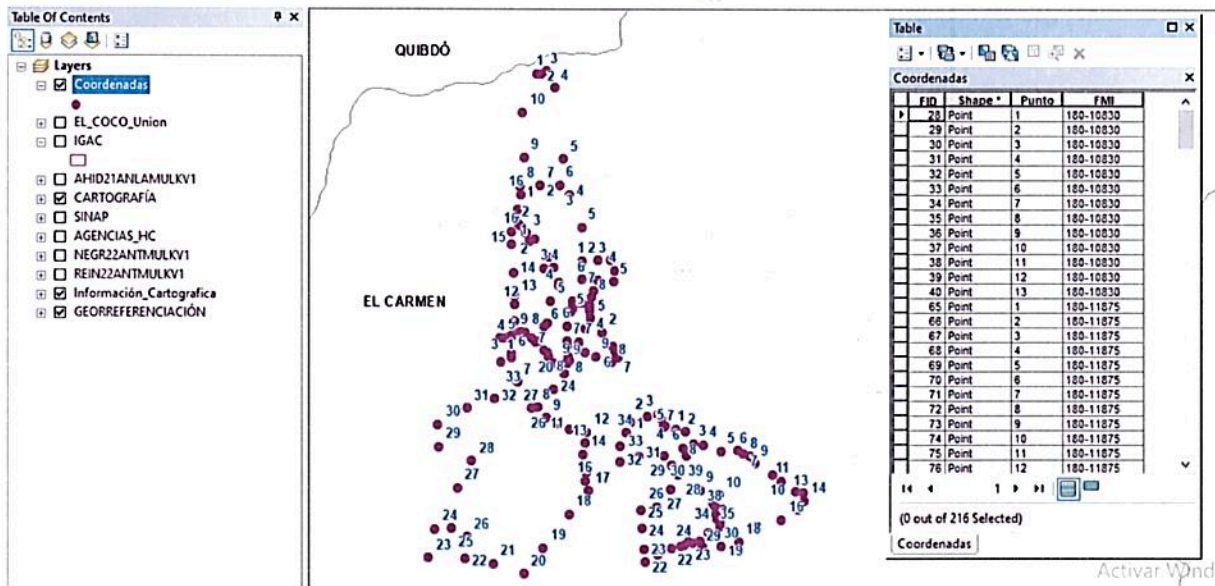
El señor(a) **fernando bolanos** calambas se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : **01-18718**
 Cédula : 10756562
 Título : **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**
 Institución : SENA
 Sanción : No registra

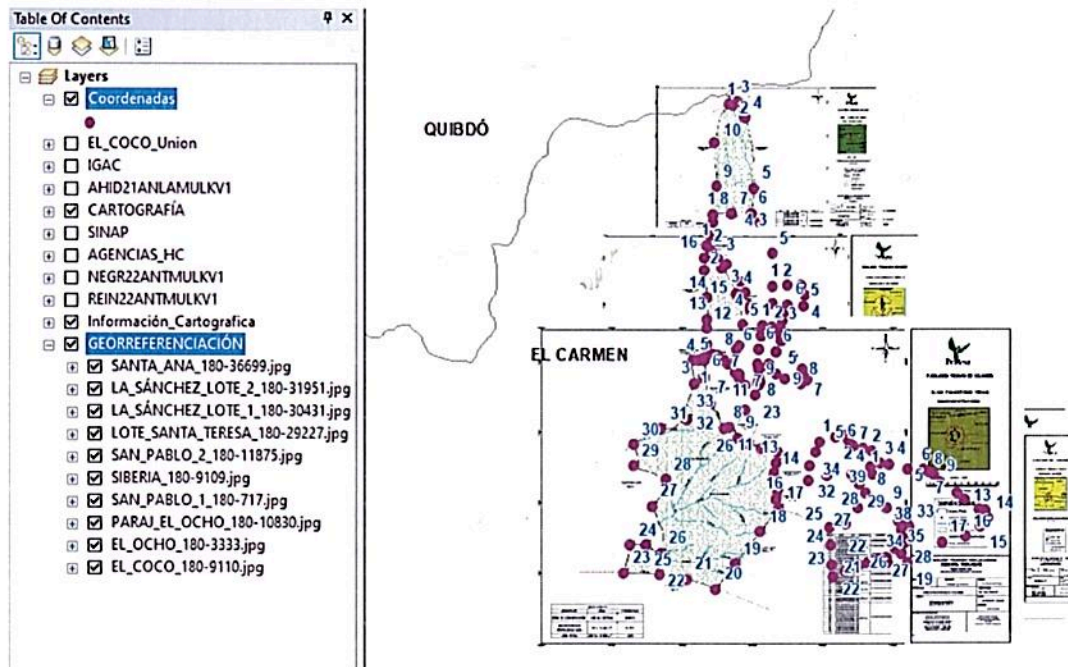
- Posteriormente y teniendo en cuenta que en cada una de las planchas topográficas se relacionaba su tabla de coordenadas, las mismas fueron espacializadas, tal como se muestra a continuación:

No. PTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA	COLINDANTE
1	1142848.338	1096489.026		
2	1142861.040	1096893.269	811.3 m	27245000100040071000
3	1142873.816	1097299.910		
4	1142681.875	1097505.137		
5	1142007.622	1097754.914	2589.8 m	27245000100040070000
6	1140923.715	1097767.075		
7	1140465.680	1097557.224		
8	1140328.185	1097560.896	222.3 m	27245000100040059000
9	1140256.194	1097519.076		
10	1140877.861	1097276.537		
11	1141399.959	1097062.081	1906.9 m	27245000100040060000
12	1141882.596	1096609.706		
13	1142036.386	1096470.014	387.0 m	27245000100040073000
14	1142183.398	1096367.920		
15	1142376.246	1096438.645		
16	1142674.802	1096500.222	689.4 m	27245000100040072000
1	1142848.338	1096489.026		

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

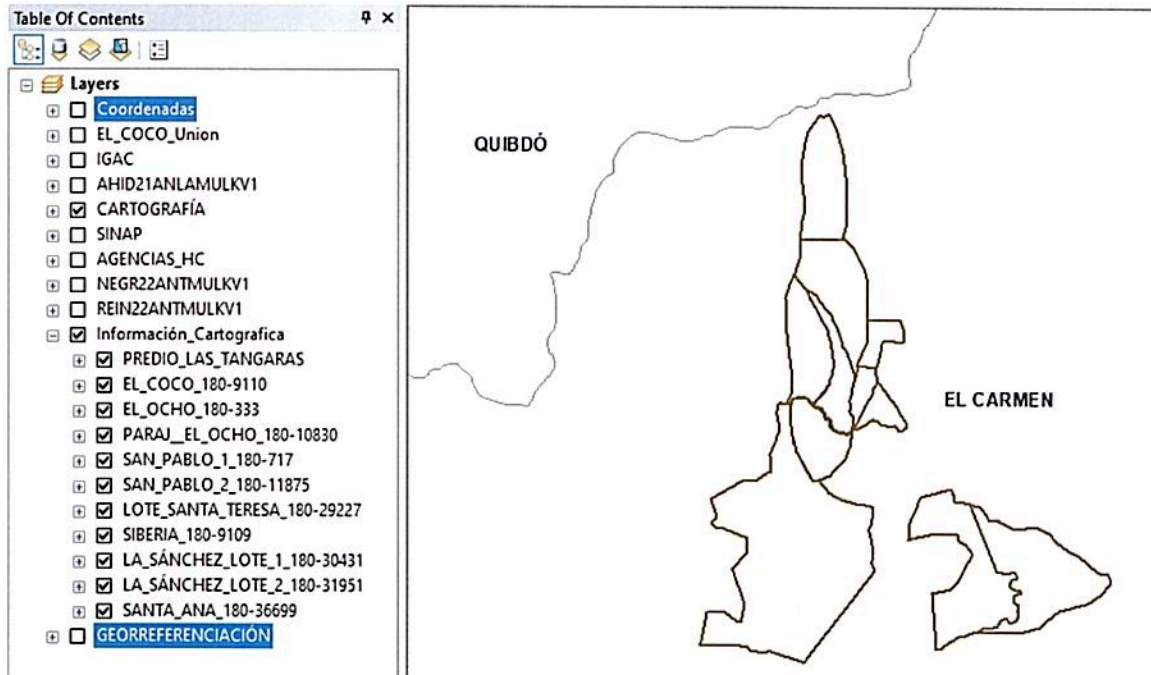


- Asimismo, con el fin de cotejar la información de las planchas topográficas aportadas se procedió a georreferenciar cada una de las placas topográficas, tal como se muestra a continuación:

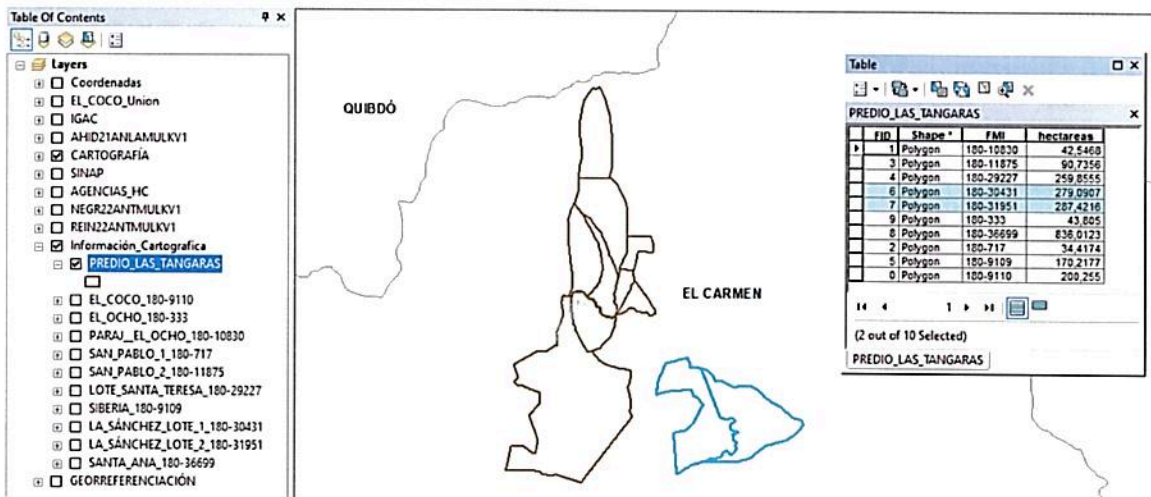


- Aunado a lo anterior, la solicitante adjuntó información cartográfica en formato .shp donde está cada uno de los predios objeto de registro; no obstante, se evidenció que esta información no incluía la propuesta de zonificación requerida por el Decreto 1076 de 2015, tal como se muestra a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21



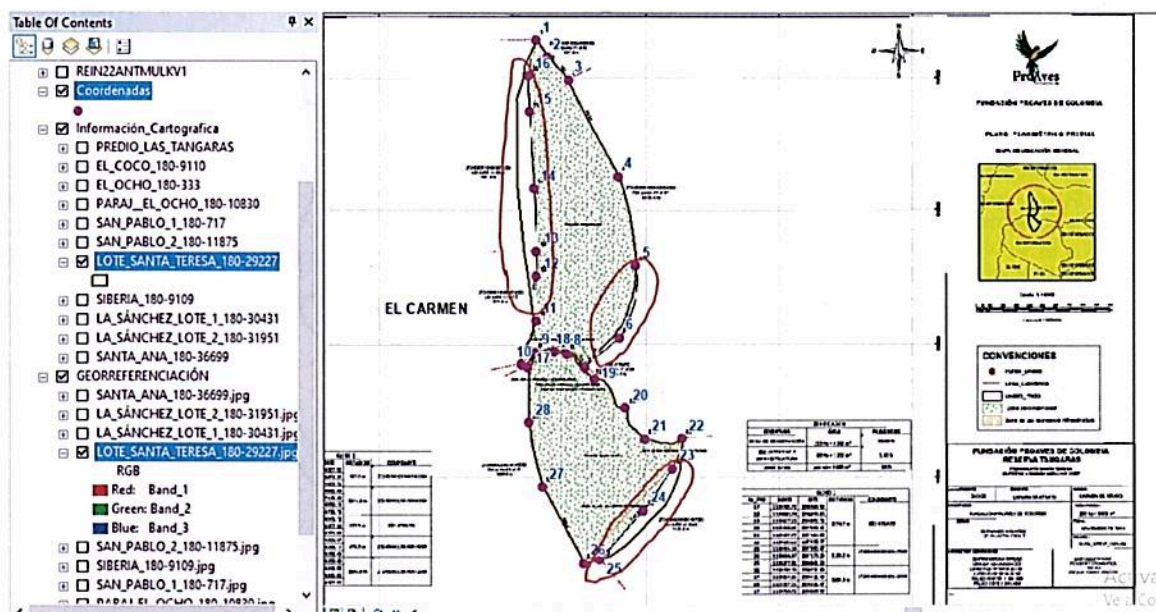
- En el marco del mismo ejercicio de verificación, se evidenció los predios denominados "Finca Rural Ubicada en el Paraje La Sánchez" con FMI No. 180-30431 y "Lote La Sánchez 2" con FMI No. 180-31951, no tienen colindancia con los 08 predios restantes, tal como se muestra a continuación:



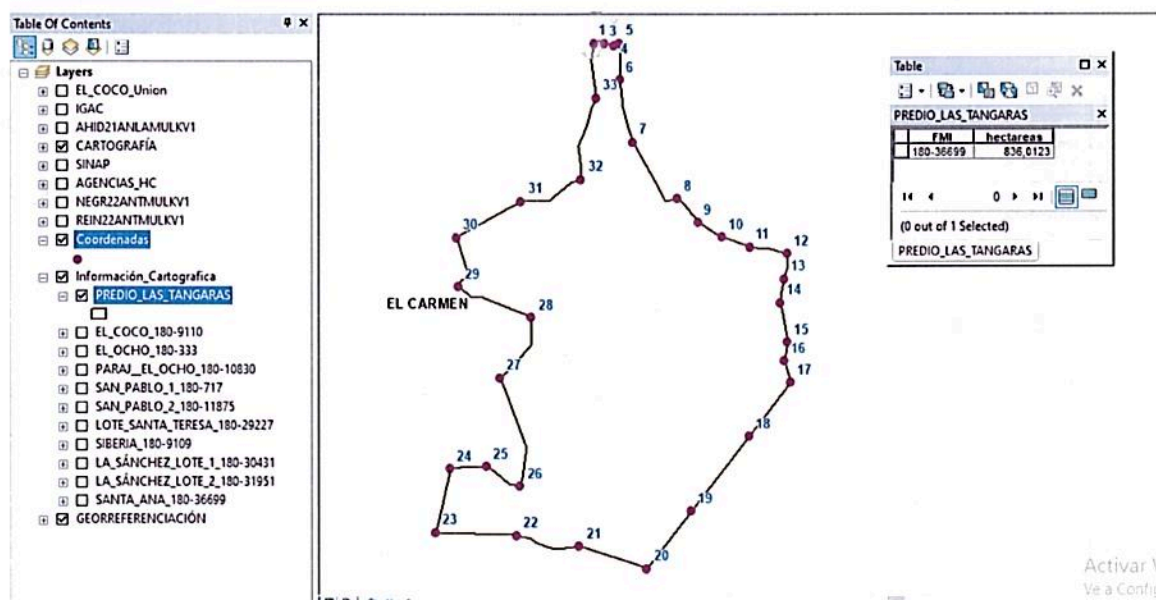
8

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

- También se encontró que el límite del predio denominado "Lote Santa Teresa" con FMI No. 180-29227 se encuentra desplazado, tal como se muestra a continuación:



- En el marco del mismo ejercicio de verificación, se evidenció que el área del predio denominado "Sin Nombre" con FMI No. 180-36699 según la información cartográfica aportada (836,0123 ha) supera el área del FMI de (834,9300 ha), tal como se muestra a continuación:



Con respecto a lo anterior, es importante tener en cuenta que:

- La información cartográfica aportada por la solicitante debe incluir su respectiva propuesta de zonificación para cada predio objeto de registro; y dicha propuesta de zonificación debe ser coincidente con la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015 (Zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial zona de agro sistemas, y zona de uso intensivo e infraestructura).
- Si la solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil incluye más de un predio, se debe corroborar que todos los predios sean colindantes entre sí.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

- En el marco del ejercicio cartográfico, se espacializaron las coordenadas y la cartográfica adjunta en la solicitud, corroborando que la información no es coincidente entre sí, por lo tanto, se debe verificar y ajustar la misma.
- Se debe ajustar el área del predio "Sin Nombre" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, teniendo en cuenta que el área en la información cartográfica aportada por el usuario supera el área inmersa en el Certificado de Tradición y Libertad.
- Se debe ajustar la información cartográfica del predio denominado "Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, teniendo en cuenta que su límite se encuentra desplazado conforme a lo que se georreferenció.
- Se debe verificar la colindancia de los predios denominados "Finca Rural Ubicada en el Paraje La Sánchez" con FMI No. 180-30431 y "Lote La Sánchez 2" con FMI No. 180-31951, teniendo en cuenta que presuntamente no tienen colindancia con los 8 predios restantes en la solicitud de registro.
- Es importante tener en cuenta que la verificación de las áreas cartográficas de los predios objeto de registro sólo estará culminada, una vez se tenga acceso a las escrituras públicas solicitadas en este acto administrativo.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Mapa de zonificación ajustado de:

1. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110.
2. Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227.
3. Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717.
4. Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.
5. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109.
6. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333.
7. Predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830.
8. Predio denominado "Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431.
9. Predio denominado "Lote La Sánchez- Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951.
10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699.

Atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento⁴, y se debe

⁴ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁵, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁶ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁷ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

<https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁵ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica...” (Subrayado fuera del texto)

⁶ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

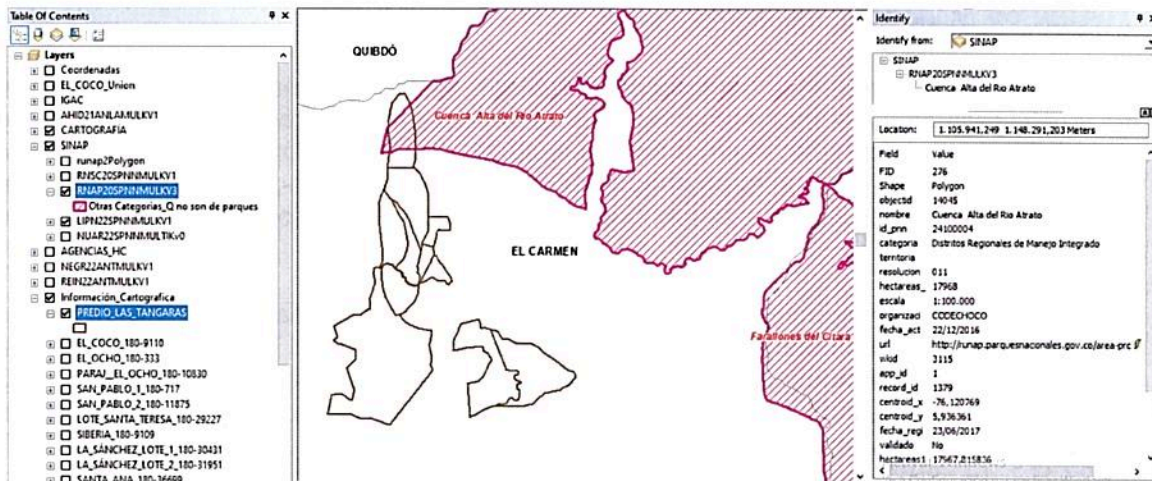
⁷ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación**: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial**: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas**: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura**: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

- Por otra parte, es importante indicar que la información aportada, se traslapa con el Distrito Regional de Manejo Integrado (Cuenca Alta del Río Atrato) - ÁREA SINAP, tal como se evidencia en la imagen que se anexa a continuación:



En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS" debe estar acorde con la zonificación vigente del Distrito Regional de Manejo Integrado (Cuenca Alta del Río Atrato), tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil. Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.

Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta" (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).

V. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011–, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Reglamentación-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 –*Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 – *Reglamentación-*, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS", a favor de:

1. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
2. Predio denominado "**Lote Santa Teresa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
3. Predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
4. Predio denominado "**Lote de Terreno San Pablo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
5. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
6. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
7. Predio denominado "**Lote de Terreno – Paraje El Ocho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, ubicado en la vereda El Ocho, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
8. Predio denominado "**Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431, ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
9. Predio denominado "**Lote La Sánchez- Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951, con una extensión superficial de doscientas ochenta y siete hectáreas y ochocientos metros

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

cuadrados (287 ha 0800 m²), ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, con una extensión superficial de ochocientos treinta y cuatro hectáreas y nueve mil trescientos metros cuadrados (834 ha 9300 m²), ubicado en la vereda Paraje de El Pión, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

Solicitado por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS".
- Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:

PREDIO	FMI	DOCUMENTO
Lote de Terreno sin Dirección	180-9110	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR
Lote Santa Teresa	180-29227	OFICIO 399 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772 ESCRITURA 172 19/3/2009, NOTARIA UNICA de BOLIVAR ESCRITURA 253 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Lote de Terreno	180-717	OFICIO 401 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772 ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR ESCRITURA 251 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Lote de Terreno San Pablo	180-11875	SENTENCIA 56 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772 ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR ESCRITURA 252 DEL 29-07-2016 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Lote de Terreno sin Dirección	180-9109	SENTENCIA 71 DEL 14-11-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772 ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR
Lote de Terreno sin Dirección	180-333	OFICIO 393 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772 ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR

8

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

Lote de Terreno Paraje el Ocho	180-10830	ESCRITURA 581 DEL 04-11-2011 NOTARIA UNICA DE CIUDAD BOLIVAR ESCRITURA 46 DEL 11-02-2017 NOTARIA UNICA DE BETANIA
Finca Rural Ubicada en el Paraje La Sánchez	180-30431	ESCRITURA 207 DEL 01-02-2011 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN ESCRITURA 859 DEL 01-04-2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
Lote La Sánchez 2	180-31951	ESCRITURA 207 DEL 01-02-2011 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
Sin Nombre	180-36699	ESCRITURA 1781 DEL 05-06-2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

3. Mapa de zonificación ajustado de:

1. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110.
2. Predio denominado "**Lote Santa Teresa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227.
3. Predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717.
4. Predio denominado "**Lote de Terreno San Pablo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.
5. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109.
6. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333.
7. Predio denominado "**Lote de Terreno – Paraje El Ocho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830.
8. Predio denominado "**Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431.
9. Predio denominado "**Lote La Sánchez- Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951.
10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS TÁNGARAS" RNSC 144-21

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de Carmen de Atrato** y a la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC**, se comunicará con la usuaria, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC**.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA SGM

Revisó información cartográfica: Adriana Pedraza Martínez – Cartógrafa Abogada GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS